



El secreto bancario suizo y su previsible erosión.

. Tratamiento legal

Así las cosas, la vulneración del deber de secreto bancario podría ser integrada, sin grandes dificultades, en cualquier sistema jurídico-penal de delitos contra la intimidad. En el caso español, en el art. 199.2 o incluso, en su caso, en el art. 199.1 del Código penal. Pese a ello, lo cierto es que el deber de secreto bancario no ha gozado, en general, del prestigio que acompaña a otros deberes de secreto (singularmente, el del médico o el del abogado). Probablemente, ello se haya debido a que la privacidad económica no alcanza la misma consideración que la intimidad personal. Pero también a que la existencia de un régimen de secreto bancario especialmente estricto en determinados países ha sido contemplado por los demás como un mecanismo para la atracción de capitales y, en esa medida, como la vía de ejercicio de una cierta competencia desleal entre entidades bancarias. En el contexto de una crisis económica y financiera uno de cuyos rasgos más característicos es y seguirá siendo el déficit de liquidez de los bancos, esa visión negativa de los países caracterizados por un sistema más rígido de secreto bancario se ha intensificado.

2. El régimen suizo de secreto bancario

En ocasiones, parece suscitarse la impresión de que el sistema de secreto bancario en determinados países (vgr. Suiza) carece de limitación alguna. Ello, sin embargo, es erróneo. Por ...